

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320190109900

OBJETO DE LA DECISION

Resolver terminación del proceso por desistimiento tácito en razón de inactividad por un término superior a un año.

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 6 de diciembre de 2019 fue librado mandamiento de pago en favor de José Alejandro León Aristizábal y a cargo de Luis Enrique Salinas Bolívar, disponiendo la notificación conforme a lo normado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y surtir traslado por el termino de diez días., sin que hasta la fecha haya sido trabada la litis.

Ultima actuación data de 17 de febrero de 2021 en que fue resuelto en forma adversa recurso de reposición presentado contra decisión en que no fue tomada en cuenta notificación de mandamiento de pago al extremo pasivo, por cuanto no se cumplían las exigencias legales.

Desde la fecha de la última actuación ha transcurrido un término superior a un año, cumpliéndose los requisitos consagrados en el numeral segundo literal a. del artículo 317 del Código General del Proceso, para la declaratoria del desistimiento tácito.

Por las razones expuestas, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D. C., Resuelve:

Primero: Declarar terminación por Desistimiento Tácito, por primera vez, del proceso Ejecutivo Singular promovido por José Alejandro León Aristizábal y a cargo de Luis Enrique Salinas Bolívar, advirtiendo que la acción podrá ser iniciada por segunda vez, trascurridos seis meses de la ejecutoria de esta decisión.

Segundo: Decretar la cancelación y levantamiento de medidas cautelares vigentes, así como pago de depósitos judiciales vigentes a la orden de quien hayan sido embargados los dineros con los que fueron constituidos, previo el cumplimiento de orden de remanentes vigente. Ofíciase.

Tercero: Sin condena en costas ni perjuicios.

Cuarto: Desglosar, previo pago de las expensas legales, los documentos base de la ejecución a favor de la parte actora.

Quinto: Archivar las diligencias, en firme esta decisión.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 185 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 3- noviembre - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria